

**ALGUNAS CUESTIONES SOBRE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
EEUU-UE (TTIP) Y SUS EFECTOS EN LA PROTECCIÓN
DE LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES***

M^a Carmen González Carrasco
Centro de Estudios de Consumo
Profesora acreditada catedrática de Derecho civil
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 7 de abril de 2016

INTRODUCCIÓN. 1. ¿QUÉ ES EL “TTIP” O TRATADO DE LIBRE COMERCIO EEUU-UE? 2. ¿QUIÉNES SON LOS PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL TTIP? 3. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES RAZONES PARA EL RECHAZO DEL TTIP POR PARTE DE DETERMINADOS COLECTIVOS? 4. DESMENTIDOS DE LA COMISIÓN: LOS MITOS SOBRE LOS EFECTOS DEL TTIP. 5. SIGNIFICADO DE LAS TÉCNICAS DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (EN ESPECIAL, LOS SANITARIOS), SEGÚN LA COMISIÓN. 6. ¿EN QUÉ PODRÍA AFECTAR A LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EE.UU Y UE? 7. ¿EN QUÉ PUNTO SE ENCUENTRAN LAS NEGOCIACIONES? 8. ¿CUÁL SERÁ FINALMENTE EL GRADO DE FIRMEZA DE LA UE EN LAS NEGOCIACIONES CONDUCENTES AL TTIP EN CUANTO AL MANTENIMIENTO DE SUS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS CONSUMIDORES?

1. Introducción

En una época de inestabilidad política como la que estamos atravesando, los medios de comunicación no dedican apenas espacios al contenido de las negociaciones que mantienen EEUU y la UE de cara a la conclusión y firma de un Tratado de carácter Internacional sobre libre comercio entre ambos bloques. Algo más numerosas son, sin embargo, las noticias que dan cuenta de las protestas que algunos grupos de opinión

* Trabajo realizado en el marco de la Ayuda del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento) del Ministerio de Economía y Competitividad, otorgada al Grupo de investigación y Centro de investigación CESCO, *Mantenimiento y consolidación de una estructura de investigación dedicada al Derecho de consumo*, dirigido por el Prof. Ángel Carrasco Perera, de la UCLM, ref. DER2014-56016-P.

están manifestando frente a este proceso. Cuestiones como la de determinar a quién beneficiaría de forma principal el Tratado, quiénes serían los agentes económicos perjudicados, y de qué forma afectaría el nuevo orden de cosas surgido del mismo a los consumidores y usuarios, quedan empañadas tanto por la opacidad de las negociaciones, como por el empeño en el mantenimiento de las críticas de los movimientos sociales contra determinados puntos del acuerdo proyectado a pesar de que algunos ya han sido públicamente aclarados, modificados o eliminados por la Comisión Europea a lo largo del proceso negociador.

En las breves pinceladas que se ofrecen en estas líneas, CESCO le invita a consultar los textos y opiniones publicadas sobre este proceso de negociación y forjarse su propia opinión sobre los efectos que un futuro Tratado de libre comercio entre EEUU y la UE podría tener en los derechos económicos y sociales de los consumidores y usuarios, a distinguir los molinos de los gigantes y a permanecer alerta a las consecuencias futuras de las negociaciones.

2. ¿Qué es el “TTIP” o Tratado de Libre Comercio EEUU-UE?

El pasado mes de febrero se inició la 12ª ronda de negociaciones para concluir un Tratado de libre comercio e inversión (*Transatlantic Trade and Investment Partnership*, en adelante, TTIP) entre EEUU y la UE. El Tratado va mucho más allá que un simple tratado de libre comercio, al planear la armonización de normas, aranceles, reglamentaciones y exigencias administrativas para el comercio, la inversión, los servicios y la ordenación de las profesiones liberales, y ello entre dos bloques que juntos suponen alrededor del 60% del PIB mundial y un mercado con cerca de 800 millones de consumidores. Las negociaciones incluyen técnicas que pasan por la necesidad de comunicar la elaboración de normas legales por parte de los Estados y de la UE que puedan incidir en las relaciones comerciales trasatlánticas (Consejo de Cooperación Regulatoria), planean la existencia de un arbitraje entre empresas inversoras extranjeras y Estados donde éstos podrían tener que responder directamente frente a aquéllas por el incumplimiento de las condiciones del Tratado (ISDS) y afectan, en definitiva, a sectores tan sensibles como la industria alimentaria y farmacéutica, los ensayos con medicamentos y el medioambiente.

3. ¿Quiénes son los principales beneficiarios del TTIP?

Un estudio de la Fundación *Bertelsmann*¹ situaba a España entre los principales beneficiarios del acuerdo, y dentro de ello, señalaba a nuestras pymes como las agraciadas más destacadas, ya que son ellas las mayores exportadoras (el 93%) en los sectores industriales con más potencial de intercambio comercial con EEUU (alimentación, bebidas, textil, calzado y cuero²). En la actualidad, EEUU mantiene limitaciones normativas que restringen o impiden la participación de empresas europeas en sus licitaciones públicas (*Buy American Act*) y, por lo tanto, eliminar esos obstáculos podría aumentar el número de nuevos contratos y subcontratos públicos para las empresas más pequeñas. Las cifras que se manejan por el estudio “*El impacto en la economía española de la firma del acuerdo transatlántico de comercio e inversión (TTIP) con EEUU*”³, elaborado por el Instituto de Estudios Económicos (IIE), la CEOE apuntan a que España podría adicionar un 0,74% anual a su PIB. También beneficiará a profesionales liberales (ingenieros, arquitectos, abogados) que trabajan en pequeñas empresas que a menudo forman parte de la cadena de valor de las grandes compañías.

Sin embargo, las cosas se ven de forma distinta desde el sector ganadero⁴. Según éste, si EEUU no se adapta a las (mayores) exigencias regulatorias europeas en materia de seguridad alimentaria, protección medioambiental y sanidad animal, el sector ganadero europeo acabará perdiendo 400.000 empleos por el cierre de las instalaciones ganaderas que no puedan competir con el ahorro de costes (15%) que supone la laxitud de la normativa americana en materia de transgénicos, tratamientos de ganado con antibióticos y hormonas, y bienestar animal. Pero sobre todo, las críticas más severas vienen de los movimientos sociales y los grupos de investigación, que auguran efectos perjudiciales para los logros conseguidos por el estado social del bienestar en materia de atención sanitaria y farmacológica y de seguridad alimentaria.

¹ “*Transatlantic Trade and Investment Partnership (TTIP): Who benefits from a free trade deal?*”
<http://www.bfna.org/sites/default/files/TTIP-GED%20study%2017June%202013.pdf>

² http://ec.europa.eu/spain/sobre-la-ue/ttip/las-ventajas-del-ttip-para-las-pymes/index_es.htm

³ DR. DE LATORRE MUÑOZ (Directora) Universidad Complutense de Madrid; DR. HIDEMICHI YONEZAWA (ETH Zurich); DR. JING ZHOU (Un. Xiangtan).

⁴ PAZOS MORÁN Y FERNÁNDEZ POZA: “El acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos (TTIP) pone en serio riesgo a la ganadería europea (Impacto sobre el sector ganadero español y comunitario del acuerdo de Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (Transatlantic Trade and Investment Partnership –TTIP-) entre Estados Unidos y la Unión Europea)”
<http://www.upa.es/upa/depot/documentos/c3d563a9879924f1425635776.pdf>

4. ¿Cuáles son las principales razones para el rechazo del TTIP por parte de determinados colectivos?

Según las plataformas ciudadanas y los grupos de investigación⁵ que se han manifestado en contra de la negociación del Tratado, el TTIP aumentará el poder de las grandes empresas, puede suponer la privatización de los servicios públicos –principalmente los sanitarios–, se reducirán los niveles de protección social, sanitaria y medioambiental, se liberalizará la explotación de hidrocarburos y supondrá abrir nuestro mercado a los alimentos transgénicos. Además, tanto los movimientos sociales como una buena parte de la doctrina jurídica son especialmente críticos con el Tribunal de resolución extrajudicial de conflictos entre inversores y Estados previsto en las negociaciones del Tratado (ISDS), porque se teme que, a pesar de la reciente renegociación en cuanto a la forma, los Estados retrocedan ante los intereses de las grandes empresas por la presión arbitral y pierdan soberanía legislativa⁶. En definitiva, lo que se teme es una pérdida de la soberanía nacional y una rebaja de los derechos fundamentales de nueva generación a manos del poder de los *lobbies* industriales y de los intereses de las grandes empresas.

Por otra parte, según el estudio del Banco Interamericano para el Desarrollo “*The Transatlantic Trade and Investment Partnership [TTIP]: why the world should beware*”⁷, es clara la incompatibilidad del Tratado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial el número 17, que se propone aumentar las exportaciones de países en desarrollo y aplicar políticas para erradicar la pobreza y para un desarrollo sostenible. Desde esta perspectiva, TTIP propiciaría un nuevo orden en la economía global que aislaría a los más pobres.

⁵ European Association of Public Health –EUPHA–, UK Faculty de Public Health. En España, Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS).

⁶ La Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS) ha emitido un informe de posicionamiento sobre el posible efecto del TTIP sobre la salud pública; uno de los aspectos más comentados en dicho documento es el papel que desempeñará el denominado “*inversor-to-state dispute settlement*”, en el que se afirma: “...la experiencia demuestra que el arbitraje puede acabar afectando a la potestad regulatoria de los gobiernos. Es más, en los últimos años se aprecia una preocupante tendencia. Los inversores extranjeros están utilizando impropiamente este mecanismo, no sólo para blindar sus expectativas de ganancia y conseguir una indemnización del Estado, sino también para intentar que los árbitros internacionales dejen sin vigencia y paralicen las leyes emanadas de la soberanía popular.” (TTIP y SALUD. Posicionamiento de SESPAS. Coordinación del grupo de trabajo: Carlos Álvarez-Dardet. Autores: Román Umaña, Josefa Cantero, David Cantarero, Antonio Escolar y Gema Marcilla).
(<http://www.sespas.es/adminweb/uploads/docs/Posicionamiento%20SESPAS%20TTIP%20nov2015.pdf>)

⁷ https://www.tni.org/files/download/ttip_world_beware.pdf

5. Desmentidos de la Comisión: los mitos sobre los efectos del TTIP

Sin embargo de lo anterior, en la propia página oficial informativa de la Comisión Europea sobre el TTIP (http://ec.europa.eu/spain/sobre-la-ue/ttip/index_es.htm) se publican informaciones tan sugestivas como “TTIP: protección de los servicios públicos”⁸ y “Desmentimos los 10 grandes mitos sobre la ATCI”⁹.

En dichas publicaciones¹⁰, la Comisión asegura que el TTIP garantizará la protección de los altos estándares europeos de protección al consumidor y el medio ambiente, **incluidas nuestras normas sobre seguridad alimentaria**; que fomentará la inversión y reforzará el derecho de los gobiernos de la UE a proteger a sus ciudadanos y el medio ambiente y a organizar los servicios públicos como deseen, y que protegerá nuestra diversidad cultural. Y, como el propio documento indica, desmiente los mitos que rodean los supuestos efectos del ITTP en nuestros estándares de protección sanitaria, social y medioambiental, **desmintiendo la privatización de los servicios públicos**¹¹.

Según la Comisión, todos los Tratados, y por lo tanto, también el TTIP, contemplan tres importantes técnicas que garantizan que los gobiernos de la UE sigan teniendo plena libertad a la hora de administrar los servicios públicos. Se refieren a la reglamentación, los monopolios y el denominado "trato nacional".

1. Monopolios: si lo desean, los gobiernos de la UE pueden organizar los servicios públicos de modo que los preste un solo proveedor. Es lo que en economía se llama monopolio. Ese único proveedor puede ser, bien de titularidad pública (ej. la Sanidad Pública en España), o bien una empresa privada con derecho exclusivo

⁸ “Protecting public services in TTIP and other EU trade agreements” (<http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1115>)

⁹ Siglas de “Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión”, traducción española del TTIP.

¹⁰ Qué decir tiene que estas informaciones, publicadas por escrito gracias a la iniciativa de transparencia puesta en marcha por la nueva comisaria europea de Comercio, Celia Malmström, suponen un paso adelante que no convence a los críticos. Según Lora Verheercke, del Corporate Europe Observatory (CEO) “La CE puede decir lo que quiera (sic), pero no sabemos qué está negociando ni con quién, porque no nos lo dice”. ... “La opacidad es el sello de identidad del TTIP”, considera esta investigadora, recordando que, de las 520 reuniones a puerta cerrada previas al comienzo de las negociaciones que la Dirección General de Comercio tuvo en abril de 2013, el 92% era con los lobbies de la industria y el resto con sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil.

¹¹ Declaración conjunta EEUU y UE sobre servicios públicos en el mismo sentido tranquilizador: http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-15-4646_es.htm

a prestar un determinado servicio (es lo que pasa en otros países de la UE), si bien otros países combinan ambos sistemas.

2. Trato nacional y acceso al mercado: en el caso de los servicios de financiación pública en el campo de la sanidad, la asistencia social, la educación o el agua, los gobiernos de la UE no tienen obligación de abrir sus mercados ni de dar a las empresas o personas no pertenecientes a la UE el mismo trato que. Es más, según esta regla contemplada en el Tratados, los gobiernos pueden favorecer a las empresas europeas frente a las extranjeras, impedir que las empresas extranjeras presten o inviertan en estos servicios o revocar cualquier decisión previa que autorizara a empresas extranjeras a prestar o invertir en un determinado servicio.
3. Reglamentación: los acuerdos comerciales de la UE dan libertad a los gobiernos para regular cualquier actividad que consideren servicio público, manteniéndose la soberanía en este ámbito. En el caso de que algún gobierno haya decidido encargar la gestión de un servicio a una entidad privada (decisión soberana totalmente independiente del TTIP o de cualquier otro acuerdo internacional) pueden en cualquier nivel de la Administración y en cualquier modalidad, por ejemplo dando licencias a los proveedores para prestar un determinado servicio o fijando las normas de calidad que deben cumplir los proveedores, con la única condición en el caso de aquellas empresas de fuera de la UE que el gobierno ya haya autorizado a operar en su territorio se las debe tratar del mismo modo que a las europeas.

6. Significado de las técnicas de garantía de los servicios públicos (en especial, los sanitarios), según la Comisión

La UE tiene servicios públicos tales como los de sanidad y educación que están entre los mejores del mundo. Su papel es especialmente relevante, y como tal lo valoran los ciudadanos y se reconoce en la legislación europea. Por eso, la propia Comisión reconoce que la UE y cada uno de sus países miembros tienen la obligación de salvaguardar los servicios públicos, y en especial los sanitarios, en cualquier nueva normativa o política, incluyendo los acuerdos comerciales con otros países.

Las anteriores técnicas de garantía significan, según la Comisión Europea, que la UE se reserva en el Tratado el derecho de adoptar o mantener cualquier medida (financiarlos con fondos públicos o la ayuda del Estado o decidir quién puede operar o invertir en su mercado) con respecto a servicios de enseñanza de financiación pública, la prestación de todos los servicios sanitarios (hospitales, ambulancias, servicios de instituciones

residenciales de salud) y sociales (servicios de bienestar social para niños, ancianos y otros colectivos vulnerables, prestaciones para personas con discapacidad) que reciban financiación pública o cualquier forma de apoyo estatal y por tanto no se consideren de financiación privada, servicios relativos a la recogida, depuración, distribución y gestión de agua para todos los tipos de usuarios. Y pueden hacerlo aunque eso signifique tratar a sus inversores o proveedores de la UE de manera distinta que a los del país con el que la UE firma el acuerdo comercial. Y si deciden subcontratar parte de los servicios públicos, los gobiernos pueden libremente elegir contratista, siempre y cuando cumplan las normas de contratación pública. Por supuesto, según la Comisión, los Estados pueden revocar cualquier decisión de externalizar (o privatizar) servicios¹².

7. ¿En qué podría afectar a la salud de los consumidores el Tratado de Libre Comercio entre EE.UU y UE?

Más allá de los mensajes de tranquilidad relativos al mantenimiento de los servicios públicos de salud, el impacto que el Tratado de Libre Comercio entre EEUU y la UE (TTIP) podría tener sobre la sanidad europea y la española en particular ha sido objeto de varios artículos científicos y conferencias especializadas. No han faltado voces que han mostrado su sospecha de que, tras el objetivo general del libre comercio se escondan medidas que finalmente perjudiquen el acceso a los medicamentos por parte de los consumidores, alargando la vigencia de las patentes por encima del período actualmente autorizado en la UE y trasvasando a la UE el encarecimiento de los fármacos y la postergación de la industria de medicamentos genéricos que caracteriza el sistema sanitario estadounidense¹³. Nos encontramos ante un temor todavía no

¹² Esta segunda oportunidad sería más discutible. A través del arbitraje entre empresas inversoras extranjeras y Estado previsto en el Tratado, las grandes empresas extranjeras afectadas por la desprivatización podrían demandar al Estado español presionando en nuestra soberanía legislativa. El caso Philip Morris contra Uruguay y Australia por las advertencias en las cajetillas de tabaco ilustra la cuestión (puede verse en “Controversias relacionadas con tratados de inversión: Un gran negocio para la industria del arbitraje” (Corporate Europe Observatory, <http://corporateeurope.org/es/2013/03/cap-tulo-2>) y en <http://www.iisd.org/itn/2011/07/12/philip-morris-v-uruguay-will-investor-state-arbitration-send-restrictions-on-tobacco-marketing-up-in-smoke/>). La inclusión del Consejo de Cooperación Regulatoria haría que toda norma que se planease en materia sanitaria o de salud no pudiese ir contra los intereses económicos de las multinacionales, pudiendo imponer su veto y llegando a paralizar normas antes de su aprobación. *A fortiori*, en la 8ª ronda de negociaciones del TTIP, la Comisión Europea incluyó el artículo 11.2 por el que se introducía la posibilidad de revisar toda la regulación planeada o existente, con el consiguiente peligro de desmantelamiento para nuestro sistema público sanitario.

¹³ “En el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos y 11 países del Océano Pacífico (Transatlantic Trade and Investment Partnership) hay un énfasis en reforzar el carácter monopolista de la industria farmacéutica, promoviendo las patentes y desalentando (e incluso dificultando) la producción y la distribución de los productos genéricos, situación que empeoraría incluso más el precio

refrendado por el estado de las negociaciones. Por una parte, a pesar de las presiones de Efpia y Aesgp, que auguran un alto potencial de negocio en el TTIP¹⁴, la Asociación Europea de Medicamentos Genéricos y Biosimilares considera que "no hay lugar para establecer la armonización entre ambas partes", mostrando su total oposición a "cualquier propuesta destinada a cambiar el actual sistema de derechos de propiedad intelectual". Sin embargo, creemos que la UE debería ser consciente de que existen líneas rojas en la negociación: mantenimiento del período de vigencia -más corto en Europa- de las patentes, prohibición de publicidad de medicamentos distintos de los de autocuidado excluidos de cobertura pública, transparencia de los ensayos clínicos con medicamentos, inapropiabilidad de técnicas médicas, o mantenimiento de la intervención pública en la fijación del precio de los medicamentos¹⁵.

Sin embargo, sí que existen propuestas avanzadas que, lejos de suponer un inconveniente en el acceso de a los fármacos, supondrían una clara ventaja. Así, tal y como indica el documento de conclusiones emitido por la Comisión Europea sobre la décima ronda de negociaciones, se han introducido normas compatibles que conducen a un único programa de desarrollo de biosimilares. El objetivo de estas normas compatibles es que los fármacos biosimilares aprobados en la UE se pueda considerar como referencia en el proceso de aprobación en Estados Unidos y viceversa. Esto evitará, duplicidades y reducirá los costes, conduciendo a una mayor disponibilidad de estos fármacos para los pacientes. Precisamente esta fue una de las demandas de la industria del genérico europea, que solicita que estos fármacos puedan tener un acceso más rápido a todos los pacientes¹⁶.

También se afirma que este Tratado, a través del proyectado Consejo de Cooperación Regulatoria, propiciaría que toda norma que se planease en materia sanitaria o de salud

de los fármacos, limitando el ejercicio del libre mercado en el sector farmacéutico" VICENÇ NAVARRO. Gaceta Sanitaria. ISSN 0213-9111. Gaceta Sanitaria vol.29 núm.5. set.-oct. 2015.

¹⁴

<http://www.elglobal.net/noticias-medicamento/Recursos/binarios/generico.aspx?idart=925321&tipo=2&idcon=2127397>

¹⁵ Todas las anteriores reglas, provenientes de las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15-12-2010, sobre farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8-6-2011, sobre prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, han sido objeto de refundición en nuestro ordenamiento por el RD Legislativo 1/2015 de 24 de julio, una vez que se han culminado con éxito los necesarios procesos de consolidación y adaptación imprescindibles para asegurar la continuidad de la prestación pública sanitaria y mejorado los mecanismos de farmacovigilancia y de protección de la cadena de suministro.

¹⁶

<http://www.elglobal.net/noticias-medicamento/2015-07-24/industria-farmaceutica/el-debate-sobre-propiedad-intelectual-en-el-ttip-divide-a-la-industria-europea/pagina.aspx?idart=925321>.

no pudiese ir contra los intereses económicos de las multinacionales, pudiendo imponer su veto y llegando a paralizar normas antes de su aprobación. En la 8ª ronda de negociaciones del TTIP, la Comisión Europea incluyó el artículo 11.2 por el que se introducía la posibilidad de revisar toda la regulación planeada o existente, con el consiguiente peligro de desmantelamiento para nuestro sistema público sanitario. Además, se teme que el ISDS, arbitraje entre empresas y Estados tenga de hecho el potencial de permitir que los inversionistas impugnen las políticas públicas, que busquen reducir las enfermedades no transmisibles a través de medidas regulatorias relacionadas con el tabaco, el alcohol y los alimentos.

Otros intereses económicos que se han querido ver detrás del Tratado de Libre Comercio son los de la industria de servicios sanitarios. Según esta opinión, el Tratado de Libre Comercio expansionará el modelo sanitario de aseguramiento privado¹⁷ estadounidense hacia Europa, donde en la gran mayoría de los sistemas nacionales de salud, la financiación y la gestión públicas tienen un protagonismo inexistente en los Estados Unidos¹⁸.

Finalmente, la laxitud de la normativa americana en materia de transgénicos, tratamientos de ganado con elementos férreamente regulados en Europa (antibióticos y hormonas), y bienestar animal, más allá de los temores de una futura eliminación del principio de precaución, de autorización amplia de organismos genéticamente modificados, y de la autorización de sustancias químicas, del uso del cloro en las carnes para su desinfección o de su hormonación y tratamiento antibiótico actualmente prohibidas en la UE, podría acabar afectando a la salud de los consumidores europeos

¹⁷ El temor ante la entrada de aseguradoras de salud extranjeras nos parece infundado y desde luego conveniente siempre y cuando se respete el papel del INSS como asegurador público y universal. Porque, como afirman BESLEY y COATE, «Public Provision of Private Goods and the Redistribution of Income», *American Economic Review*, 81:979-84. 1991), ello podría redundar en beneficios en términos de equidad vertical si todos contribuyen al seguro público y solamente los individuos con mayores recursos financian, además, sus prestaciones privadamente. No olvidemos que cada año son menos las aseguradoras privadas españolas que firman el concierto con las mutualidades administrativas de funcionarios, y que la descarga de más de 4 millones de funcionarios (y sus beneficiarios) del sistema público de salud contribuye a una mejor atención de los asegurados atendidos en el régimen general.

¹⁸ Según se ha afirmado en una plataforma ciudadana, Eucomed, voz de la industria de la tecnología médica europea, es la organización que más veces se ha reunido con los responsables de la CE: hasta en cinco ocasiones se han entrevistado durante el primer periodo de negociaciones del futuro tratado. El mercado en el que operan las empresas a las que representa este grupo de presión mueve en Europa 100.000 millones de euros y da trabajo a 575.000 personas. Entre las afiliadas a Eucomed destaca la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria, con un volumen de negocio aproximado de 6.800 millones de euros, de los que alrededor del 70% corresponden al mercado de la sanidad pública. Otro de los lobbies de la industria sanitaria que más se ha reunido con la Comisión es el Comité de Coordinación Europea de la Industria de la Tecnología de la Salud, Electromédica y Radiológica. Fuente: <http://www.lamarea.com/2015/06/15/el-ttip-o-como-hacer-negocio-con-la-salud/>.

debido al menor coste de producción de los productos alimentarios importados – altamente procesados, bajos en nutrientes y altos en sal, azúcar y grasas- y consiguientemente, a su menor precio de adquisición para el consumidor europeo.

Los anteriores temores han propiciado que la Organización Médica Colegial, en su asamblea de febrero de 2016, haya exigido una clara exclusión del TTIP de la sanidad, alimentación y productos fito-sanitarios, así como un debate público con total transparencia y protección de los servicios públicos esenciales y de los derechos de usuarios y consumidores¹⁹. Exigencias, empero, poco compatibles con los objetivos del Tratado, o al menos con los intereses de España en el mismo, si tenemos en cuenta que, como hemos comprobado, nuestras PYMES exportan a EEUU alimentos y bebidas de forma principal.

8. ¿En qué punto se encuentran las negociaciones?

Las negociaciones están retardadas por varias razones. Una de ellas, en concreto la oposición por parte de varios países (en especial, Alemania) al Tribunal de Resolución extrajudicial de conflictos entre compañías privadas y Estados (ISDS) previsto en el texto, ha sido parcialmente desbloqueada al haberse modificado éste bajo criterios de una mayor permanencia, imparcialidad y transparencia. Pero aún subsisten muchos puntos conflictivos en la negociación, como los siguientes:

Por una parte, la Sentencia de 6 de octubre de 2015, dictada por el TJUE en el asunto C-362/14 (Maximillian Schrems/Data Protection Commissioner), en la que se viene a corroborar que Estados Unidos no ofrece un nivel de protección adecuado de los datos personales, ha venido a empañar aún más el proceso, al propiciar que la comisión excluya definitivamente la protección de datos de carácter personal del ámbito de las negociaciones. La Comisión, por su parte, ha blindado la cláusula de salvaguarda cultural, también se niega a ceder en cuanto a transgénicos y sanidad ganadera, y, de momento, excluye el sector audiovisual.

Desde el otro lado del Atlántico, las negociaciones peligran por el recelo manifestado por un buen número de congresistas, del partido demócrata principalmente, ante la posible derogación de la “Buy American Act”, según la cual EEUU debe primar en la contratación pública a productos y empresas nacionales. Tampoco se acepta la

¹⁹ http://www.cgcom.es/noticias/2015/02/15_02_23_omc_tratado#

armonización en materia de normativa bancaria, al considerar EEUU que nuestros sistemas europeos son demasiado permisivos.

9. ¿Cuál será finalmente el grado de firmeza de la UE en las negociaciones conducentes al TTIP en cuanto al mantenimiento de sus políticas de protección de la salud y la seguridad alimentaria de los consumidores?

Esta es la pregunta cuya respuesta no podemos aventurar. Desde CESCO invitamos a formarse su propia opinión sobre el TTIP con la consulta de los vínculos que se ofrecen a pie de página y a lo largo del texto, así como a seguir la pista de las negociaciones del TTIP en esta y otras materias de relevancia para la protección de los consumidores. Nos va la salud en ello.